



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018.10.23 15:24:32 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 23 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900070-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 101619-2018, N° 109426-2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 101619-2018, la Empresa Gatika Accesorios EIR, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el giro de venta de juguetes, bijouteria y artículos de vidrio en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Unión N° 1072 -B, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento signado como Jr. de la Unión N° 1072-B, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. de la Unión N° 1072, 1072-B, 1074, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual, se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. de la Unión cuerdas 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980; así como, de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000011-2018-JMPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 20 de agosto de 2018, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 09 de agosto de 2018, señalando que se ha advertido la ejecución de obras de remodelación y acondicionamiento, que no contarían con las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes correspondientes a, reemplazo de material de acabado en piso por baldosa cerámica de diseño tipo madera; construcción de tabiquería para la configuración del depósito y servicio higiénico ubicado debajo de la escalera que conduce al segundo nivel, con aparatos sanitarios, instalaciones sanitarias empotradas y enchape cerámico en muros y piso; instalación de falso cielo raso de drywall con instalaciones eléctricas y luminarias empotradas, adosadas y suspendidas; instalación de estructuras de drywall para la configuración de mobiliario fijo perimetral a modo de vitrinas y/o escaparates y/o exhibidores de mercadería; e instalación en el vano de puerta del muro de fachada del establecimiento de una cortina enrollable metálica y un sobre luz de vidrio con carpintería de aluminio; dichas intervenciones contravienen los criterios establecidos en los artículos 22° literales a,d,h,23° literal d, 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Respecto al uso del establecimiento, no se precisa la actividad a realizar según el Índice de Uso aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias. Además, de la revisión de antecedentes que obra en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no se advierten autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones u obras ejecutadas para la remodelación y acondicionamiento del establecimiento al nuevo uso y funciones; concluyendo solicitar al administrado presentar sus argumentaciones con respecto a las observaciones antes descritas;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 900784-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica a la Empresa Gatika Accesorios EIRL, que el uso solicitado para venta de accesorios, no se encuentra señalado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y modificatorias; requiriéndose precisar claramente el giro y/o actividad a ejercer en el citado establecimiento, según el Índice de Usos; señalando que de la búsqueda realizada en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no se advierten autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones u obras ejecutadas para la remodelación y acondicionamiento del establecimiento al nuevo uso y funciones, que fueran comunicadas mediante Oficio N°001498-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2017, y N° SS050-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2018, dirigidos al propietario y administrado respectivamente, corroborándose mediante inspección ocular realizada con fecha 09 de agosto de 2018. Dichas obras contravienen lo establecido en los artículos 22° literales a), d), h), 23° literal d), artículos 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para presentar sus argumentaciones en relación a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 109426-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, se especificó la actividad urbana a realizar en el predio, en atención al Oficio N° 900784-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de setiembre del 2018;

Que, mediante informe N° 000026-2018-JMPA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre del 2018, se revisó el escrito presentado, indicándose que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, del Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005 y modificatorias; y que el administrado ha cumplido con precisar el giro "venta de juguetes, bijouteria y articulo de vidrio", para el establecimiento, usos que se encuentran conformes según codificación CIU-G52-1-9-08, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y cercado de Lima; aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; sin embargo, no ha presentado las argumentaciones respecto a las intervenciones y obras ejecutadas, comunicadas al administrado y al propietario mediante Oficio N° 900784-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de setiembre de 2018; ni otra documentación que acredite autorizaciones por la ejecución de obras detectadas, deviniendo de obras inconultas que contravienen la normativa específica;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país", establece: *"Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura";*

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: *"Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales*



PERÚ

Ministerio de Cultura

inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Unión 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de venta de juguetes, bijoutería y artículo de vidrio, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el





Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 101619-2018, N° 109426-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de venta de juguetes, bijoutería y artículo de vidrio, en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de venta de juguetes, bijoutería y artículo de vidrio, en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión 1072-B, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora